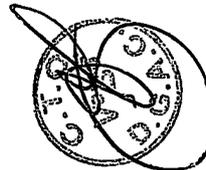


DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)	
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original
Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes	

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA - COMPRENDIDOS DURANTE LOS DÍAS 13 AL 16 DE MARZO DE 2020 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES Nº *044* -2020-MTC/12.04 Y Nº *037* -2020-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN Nº	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN Nºs
224-2020-MTC/12.04	13-Mar	16-Mar	US\$ 660.00	SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C.	NARRO KRISTEN, JORGE WALTER	DALLAS	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Chequeo técnico de Recalificación en el equipo Bell 212/412 en simulador de vuelo, a su personal aeronáutico	1727-1728





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría General

Oficina General de
Asesoría Jurídica"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"**INFORME N° 457 -2020-MTC/08****A :** **CARLOS ESTREMADOYRO MORY**
Viceministro de Transportes**ASUNTO :** Remite proyecto de Resolución Ministerial que autoriza el viaje en comisión de servicios del señor JORGE WALTER NARRO KRISTEN, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a la ciudad de Dallas, Estados Unidos de América, del 13 al 16 de marzo de 2020.**REF. :** a) Memorándum N° 078-2020-MTC/02.RCHS
b) Informe N° 037-2020-MTC/12.04
c) Informe N° 044-2020-MTC/12.04
d) Carta INS-007-20
(H.R. N° E-031105-2020)**FECHA :**

Por el presente me dirijo a usted, con relación al asunto, a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante Carta INS-007-20, la empresa SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C., solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil la designación del inspector DGAC para realizar chequeo técnico de recalificación en el equipo Bell 212/412 en simulador de vuelo, para su personal aeronáutico, en la ciudad de Dallas, Estados Unidos de América, del 13 al 16 de marzo de 2020.

1.2 Con Informe N° 037- 2020-MTC/12.04, la Dirección General de Aeronáutica Civil, sustentado en el Informe N° 044-2020-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, solicita la autorización del viaje en comisión de servicios del señor JORGE WALTER NARRO KRISTEN, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a la ciudad de Dallas, Estados Unidos de América, del 13 al 16 de marzo de 2020, para que realice el chequeo técnico de recalificación en el equipo Bell 212/412 en simulador de vuelo, para su personal aeronáutico, de la empresa SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C.

1.3 A través del Memorándum N° 078-2020-MTC/02.RCHS, el Despacho Viceministerial de Transportes, remite a esta Oficina General para opinión y proyectar la Resolución de autorización de viaje solicitado por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

II. BASE LEGAL:

2.1 El Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

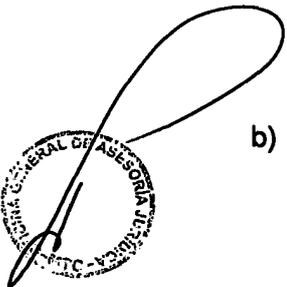
2.2 Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú.



- 2.3 Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias.
- 2.4 Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias.

III. ANÁLISIS:

- 3.1 La Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia y la seguridad de las operaciones aéreas, la cual comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos, así como el material aeronáutico que emplean.
- 3.2 Los artículos 37 y 38 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y modificatoria, establecen que la Dirección General de Aeronáutica Civil es el órgano de línea con autoridad técnico normativo a nivel nacional que ejerce la Autoridad Aeronáutica Civil del Perú; responsable de normar, vigilar, fiscalizar, sancionar, así como desarrollar estrategias para lograr que las actividades de aeronáutica civil y la navegación aérea civil logren un nivel de seguridad operacional aceptable; y está integrada entre otros, por la Dirección de Seguridad Aeronáutica, la cual es la encargada de la vigilancia, supervisión y fiscalización del cumplimiento de los estándares de seguridad y la prestación de los servicios de navegación aérea; asimismo, otorga, convalida y renueva los certificados de idoneidad técnica del personal y material aeronáutico, operadores aeronáuticos y otros afines.
- 3.3 La Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) con Informe N° 037-2020-MTC/12.04, y la opinión favorable de la Dirección de Seguridad Aeronáutica a través del Informe N° 044-2020-MTC/12.04, señala lo siguiente:
- a) La empresa SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C., ha solicitado designación del inspector DGAC para realizar la verificación de competencia en el simulador de vuelo, para su personal aeronáutico, adjuntando los Recibos de Acotación N°s 1727 y 1728 que sustenta el pago del derecho de tramitación del Servicio Prestado en Exclusividad S-DGAC-014 "Evaluación de Personal Aeronáutico" del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;
- b) La Dirección de Seguridad Aeronáutica ha emitido la Orden de Inspección N° 224-2020-MTC/12.04, designando al inspector JORGE WALTER NARRO KRISTEN, para que realice la inspección técnica de recalificación de competencia en simulador de vuelo, para su personal aeronáutico de la empresa SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C.; asimismo, adjunta el Cuadro Resumen de Viajes, el detalle de Actividades, la Orden de Inspección y la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente.





c) La autorización del viaje resulta de interés institucional, toda vez que se realiza en cumplimiento de las funciones de la DGAC establecidas en la Ley N° 27261, Ley de aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 050-2001-MTC.

3.4 De acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, la autorización de viajes al exterior que realicen, entre otros, los servidores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se autorizan mediante Resolución Ministerial del sector, la que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, antes del inicio de la comisión de servicios.

3.5 Mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, estableciendo que la autorización de viajes al exterior para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos Descentralizados correspondientes se otorga por Resolución Ministerial del respectivo Sector.

Asimismo, el artículo 5 de la citada norma, regula la Escala de viáticos a ser asignados para la comisión de servicios al exterior, el cual es aplicable al presente caso.

3.6 De de otro lado, el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus normas reglamentarias.

3.7 En consecuencia, considerando la normatividad legal vigente, y lo expuesto por la Dirección General de Aeronáutica Civil, es viable autorizar por Resolución Ministerial, el viaje en comisión de servicios del inspector designado, conforme al siguiente detalle:

INSPECTOR	PAÍS	FECHA	VIÁTICOS
JORGE WALTER NARRO KRISTEN	Estados Unidos de América	Del 13 al 16 de marzo de 2020	US\$ 660.00 Dólares Americanos

IV. CONCLUSIÓN:

Desde el punto de vista legal, esta Oficina General opina que procede emitir el proyecto de Resolución Ministerial, que autoriza el viaje en comisión de servicios, del señor JORGE WALTER NARRO KRISTEN, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a la ciudad de Dallas, Estados Unidos de América, del 13 al 16 de marzo de 2020, para realizar el chequeo técnico inicial al personal aeronáutico de la empresa SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Se adjunta al presente, el proyecto de Resolución Ministerial debidamente visado, el mismo que debe contener las visaciones del Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de su Despacho.

Atentamente,



Efraín Castillo Castillo
Asesor Legal

El presente Informe cuenta con la conformidad de la suscrita.



PAOLA LOBATÓN FUCHS
DIRECTORA GENERAL
Oficina General de Asesoría Jurídica



Resolución Ministerial

N° XXX-2020-MTC/04

VISTO:

El Informe N° 037-2020-MTC/12.04 del 05.02.2020, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe Nro. 044-2020-MTC/12.04 del 04.02.2020; emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley N° 27619;

Que el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en el numeral 11.1 del artículo 11 dispone que, los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, los explotadores aéreos han presentado ante la autoridad aeronáutica civil distintas solicitudes para ser atendidas durante el mes de marzo de 2020, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Servicio prestado en exclusividad S-DGAC-014 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-202-MTC y sus modificatorias;

Que, el solicitante ha cumplido con el pago de los derechos de tramitación correspondientes al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En tal sentido, los costos de

los respectivos viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas órdenes de inspección, y referidas en el Informe N° 037-2020-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 30879, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicio del Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará los días del 13 al 16 de marzo de 2020, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes Nros 044-2020-MTC/12.04 y N° 037-2020-MTC/12.04.

Artículo 2.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa solicitante a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en el anexo de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



MEMORÁNDUM N° 078 -2020-MTC/02.RCHS

A : PAOLA LOBATON FUCHS
Directora General de Asesoría Jurídica

Asunto : Viaje de inspector DGAC a Dallas/EE.UU del 13 al 16 de marzo de 2020

Ref. : Informe N° 037-2020-MTC/12.04 (E-031105-2020)

Fecha : Lima, 06 FEB. 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted por encargo del Viceministro de Transportes, para remitir el documento de la referencia, para:

Tramitación		Opinión/Recomendación	X	Evaluar disponibilidad		Seguimiento	
Atención		Ayuda Memoria		Preparar respuesta		Coordinar respuesta	
Su consideración		Informe		Proyectar resolución	X	Archivar	
Conocimiento y fines		Agregar antecedentes		Revisión		Devuelve conforme a lo coordinado	

Atentamente,

Rozio Chávez Soto
Viceministerio de Transportes

Adj: Lo indicado



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
de Aeronáutica Civil

18

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"**INFORME N° 037 -2020-MTC/12.04**

A : CARLOS CESAR ARTURO ESTREMADOYRO MORY
Vice Ministro de Transportes

De : JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

Asunto : Se solicita autorización de viaje de inspectores DGAC mediante Proyecto de Resolución Ministerial.

Ref. : Informe N° 044-2020-MTC/12.04

Fecha : 05 FEB. 2020



Me dirijo a usted con relación a los viajes al extranjero que realizan los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC)

ANTECEDENTES

Los explotadores aéreos con la finalidad de efectuar chequeos al personal y material aeronáutico que emplean para el desarrollo de sus operaciones, a efectos de comprobar el mantenimiento de las competencias debidas realizan a esta Dirección General solicitudes de inspección.

Cabe señalar que si bien esta solicitud de viaje ha ingresado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones con posterioridad a la vigencia del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM publicado el 19 de mayo de 2013, el monto de los viáticos a ser asignados corresponde a la Escala de Viáticos considerada en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Ello, debido a que el procedimiento iniciado por el usuario se encuentra previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la institución vigente, cuyos montos no han sido modificados, resultando indispensable para la DGAC asignar viáticos que sean concordantes con los derechos pagados por los usuarios, lo que nos permitirá atender adecuadamente las solicitudes de inspección.

En tal sentido, agradeceré a usted, tener presente esta consideración en la resolución ministerial correspondiente.

En este caso en particular, la empresa Servicios Aéreos de los Andes S.A.C., ha remitido una solicitud de inspección comprendido durante los días 13 al 16 de marzo de 2020.

MARCO LEGAL

- ❖ Ley N° 27619
- ❖ Ley N° 27261
- ❖ Decreto de Urgencia N° 014-2019
- ❖ Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el DS N° 056-2013-PCM.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANÁLISIS

1. La Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado.
2. El numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, señala que los viajes se aprueban conforme a lo establecido en la Ley 27619, por lo que el presente caso corresponde autorizarlos mediante Resolución Ministerial.
3. El sustento técnico del viaje en cuestión consta en el Informe de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, mediante el cual la referida Dirección ha manifestado la necesidad de este viaje, remitiendo la Orden de Inspección N° 224-2020-MTC/12.04.

Asimismo, se adjunta la solicitud formulada por el explotador aéreo ante la Dirección General de Aeronáutica Civil, los recibos de acotación sustentando los pagos por derecho de trámite para la realización del viaje y que financian los gastos ocasionados por el otorgamiento de los servicios y los detalles de actividades indicando el itinerario del respectivo viaje.
4. En el Informe de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil se precisa que el Inspector designado para efectuar el viaje por comisión de servicio, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, modificado por Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01, cuenta con las calificaciones y habilitaciones correspondientes para realizar la inspección y/o chequeo técnico, según los casos. Asimismo, cabe indicar que en dicho Informe se detalla la agenda a seguir en el viaje propuesto en el marco de los procedimientos de inspección.
5. La nota (2) del Anexo de la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece la escala de viáticos por día (porcentaje de la UIT) de acuerdo a las zonas geográficas, para aquellos vuelos internacionales señalados en los Procedimientos correspondientes a la Dirección General de Aeronáutica Civil, sumas que deben ser cubiertas por los explotadores aéreos, debiendo ser asignados conforme a lo señalado por el artículo 5º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM, según la zona geográfica, la duración del viaje y al número de Inspectores designados para las comisiones de servicios autorizadas.
6. El presente viaje resulta de interés institucional, toda vez que se realiza en cumplimiento de las funciones atribuidas a la Dirección General de Aeronáutica Civil en la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 050-2001-MTC.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Aeronáutica Civil

17
Diecisiete

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

7. En atención a ello, según lo detallado en el Informe de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, el Inspector designado para realizar este viaje por comisión de servicio le corresponde los viáticos que se detallan a continuación:

INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	FECHA	VIATICOS \$
NARRO KRISTEN, JORGE WALTER	DALLAS	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	13 AL 16 DE MARZO DE 2020	US\$ 660.00

8. De esta manera, conforme se desprende del Informe antes citado y de los Recibos de Acotación pertinentes, la empresa solicitante ha cumplido con los pagos del derecho de tramitación correspondiente a los Procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, modificado por Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01, ante la Oficina de Finanzas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En tal sentido, los costos de los respectivos viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante de los servicios, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, solicitamos a usted la tramitación del viaje mencionado, teniendo en cuenta que nos encontramos dentro del plazo permitido y de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, modificado por Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01, resulta viable la autorización del viaje por servicios programado durante los días 13 al 16 de marzo de 2020, por parte del Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 000000005
(EN SOLES)

SECTOR : 38 TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PLIEGO : 038 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-ADMINISTRACION GENERAL [001072]

MES : ENERO

FECHA APROBACION : 03/01/2020

FECHA DE DOCUMENTO: 03/01/2020

ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

TIPO DOCUMENTO : SIN DOCUMENTO

N° DE DOCUMENTO SEC 0013

JUSTIFICACIÓN : VIATICOS INTERNACIONALES

DETALLE DEL GASTO

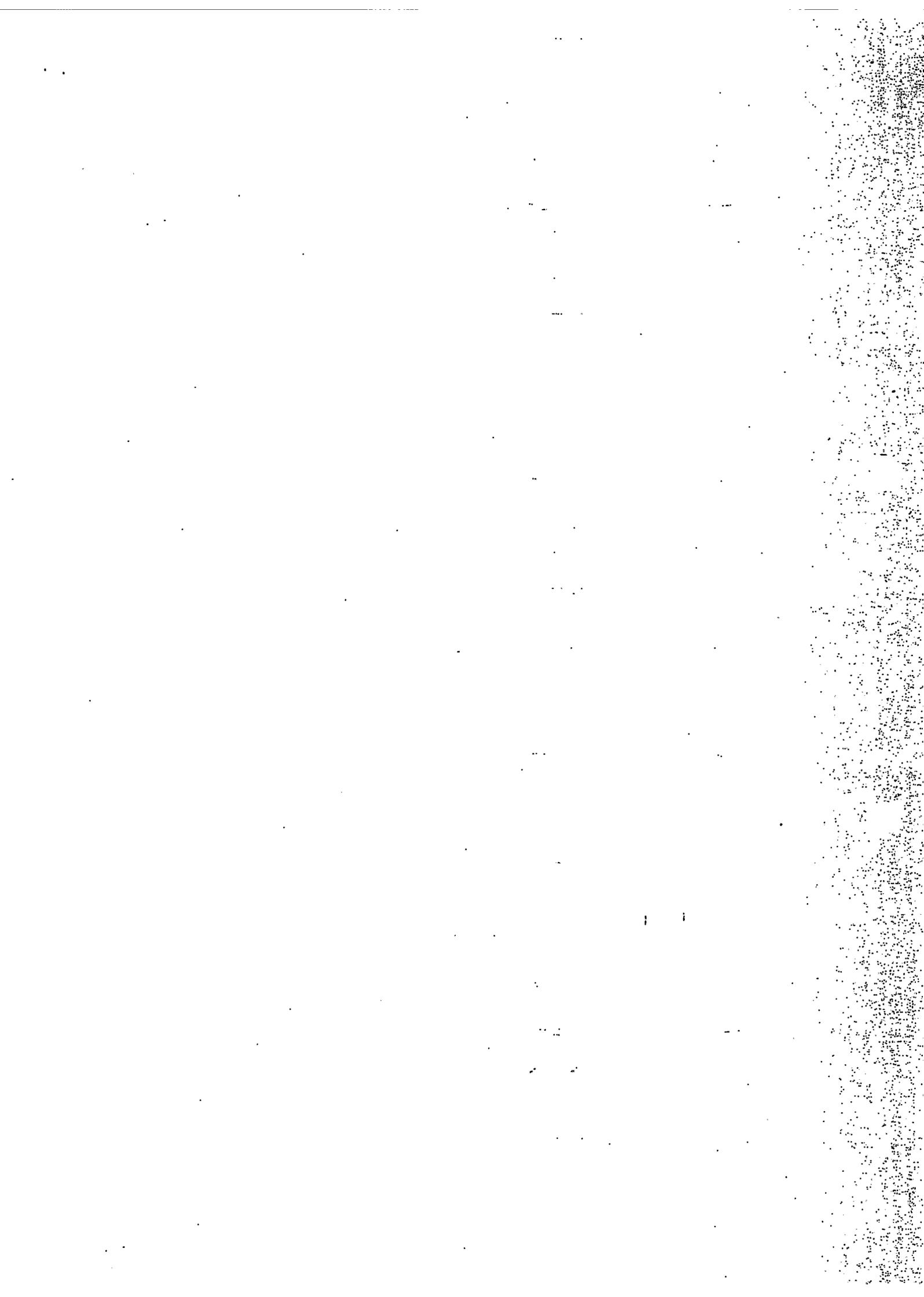
SECUENCIA	MONTO
PRG PROD/PRYACT/AI/OBRFN. DIVF GRPF META FF RBGGTTGSGSGDESP ESPD	
0001 INICIAL	
0138 3000750 5005721 15 032 0082 CONTROL Y SEGURIDAD DEL TRANSPORTE AEREO	200,000.00
0152 CONTROL Y SEGURIDAD DEL TRANSPORTE AEREO	200,000.00
2.09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	200,000.00
5 GASTOS CORRIENTES	200,000.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	200,000.00
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS	200,000.00
2.3.2.1 VIAJES	200,000.00
2.3.2.1.1 VIAJES INTERNACIONALES	200,000.00
2.3.2.1.1.2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	200,000.00
TOTAL	200,000.00
TOTAL CERTIFICACION	200,000.00
TOTAL NOTA	200,000.00




KATHERINE G. REYES GONZALES
DIRECTORA DE PRESUPUESTO
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

La presente Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto, en aplicación del Art. 41 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Art. 13 de la Directiva N°011-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria. Dicha CCP no convalida los actos o acciones que no se ajustan a la normatividad vigente.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
de Aeronáutica Civil

14

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Dirección General de Aeronáutica Civil	
MESA DE PARTES	
Fecha: 05 FEB. 2020	Hora: 15:50
Reg.: E-031105-20	Pase A:
DCA <input type="checkbox"/>	Conoc. y Fines <input type="checkbox"/>
DRPA <input type="checkbox"/>	Acción <input type="checkbox"/>
DSA <input checked="" type="checkbox"/>	Atención <input checked="" type="checkbox"/>
ADM <input type="checkbox"/>	Opinión <input type="checkbox"/>
CPO <input type="checkbox"/>	Respuesta <input type="checkbox"/>
LEG <input type="checkbox"/>	Informe <input type="checkbox"/>
MPD <input type="checkbox"/>	Evaluación <input type="checkbox"/>
POA <input type="checkbox"/>	Devolución <input type="checkbox"/>
SIG <input type="checkbox"/>	Coord. Conmigo <input type="checkbox"/>
SOP <input type="checkbox"/>	Archivo <input type="checkbox"/>
..... <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

INFORME Nº 044 -2020-MTC/12.04

A : **JUAN CARLOS PAVIC MORENO**
Director General de Aeronáutica Civil

De : **DONALD HILDEBRANDO CASTILLO GALLEGOS**
Director de Seguridad Aeronáutica

Asunto : Viaje al Exterior en atención a solicitud de servicio por parte de operadores aéreos a la Dirección de Seguridad Aeronáutica.

Fecha : Lima, 04 FEBRERO 2020

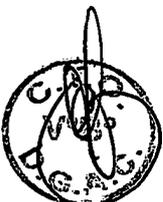
Obs: Informe 037-2020 parte de operadores MTC/12.04.

Las Regulaciones Aeronáuticas del Perú establecen que los tripulantes de vuelo deben obtener su licencia o mantener la vigencia de sus calificaciones para que puedan prestar servicios en los explotadores aéreos comerciales bajo nuestra jurisdicción.

En este sentido, las empresas aéreas solicitan la evaluación de sus tripulantes de vuelo en los simuladores de vuelo de sus respectivas aeronaves, para cumplir con los requerimientos de las Regulaciones Aeronáuticas del Perú, aplicables al tipo de operación aérea que desarrollan.

En forma particular, las verificaciones de competencia para instructor en vuelo se establecen en la RAP 121.1565 Calificaciones: Instructores de vuelo (aviones y simuladores de vuelo) (4) haber completado en forma satisfactoria los requisitos de instrucción aplicables de la Sección 121.1585, incluyendo instrucción y práctica en vuelo para la capacitación inicial y periódica. Así como lo establecido en la RAP 121.1585 Requisitos de instrucción inicial, de transición y verificaciones: Instructores de vuelo (aviones y simuladores de vuelo): (e) La instrucción inicial y de transición de vuelo para instructores de avión debe incluir lo siguiente: (1) medidas de seguridad para situaciones de emergencia que pueden desarrollarse durante la instrucción. (2) resultados potenciales de medidas de seguridad impropias, inoportunas, o no ejecutadas durante la instrucción y (f) Los requisitos del Párrafo (e) de esta sección pueden cumplirse por completo o en parte en avión, en simulador de vuelo, o en un dispositivo de instrucción de vuelo, como sea apropiado.

La RAP 135.1150 Calificaciones: Instructores de vuelo (aeronaves y simuladores de vuelo) (4) ha completado satisfactoriamente los requisitos de instrucción aplicables establecidos en la Sección 135.1160 de este capítulo, incluyendo instrucción y práctica en vuelo para la capacitación inicial y periódica. Así como la RAP 135.1160 Requisitos de instrucción inicial, de transición y verificaciones: Instructores de vuelo (aeronaves y simuladores de vuelo)" (a) (2) dentro de los veinticuatro (24) meses calendario anteriores, haya impartido instrucción de manera satisfactoria, bajo la observación de un inspector de la DGAC... La observación de la verificación puede cumplirse en parte o por completo en una aeronave, en simulador de vuelo, o en un dispositivo





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

13
True

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

de instrucción de vuelo; (e) La instrucción inicial y de transición de vuelo para instructores de vuelo de aeronave, debe incluir lo siguiente:

(1) Medidas de seguridad para situaciones de emergencia que pueden desarrollarse durante la instrucción (2) resultados potenciales de medidas de seguridad impropias, inoportunas, o no ejecutadas durante la instrucción y (f) Los requisitos del Párrafo (e) de esta sección pueden cumplirse por completo o en parte en aeronave, en simulador de vuelo o en un dispositivo de instrucción de vuelo, como sea apropiado.

El presente viaje resulta de interés institucional, toda vez que se realiza en cumplimiento de las funciones atribuidas a la Dirección General de Aeronáutica Civil en la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 050-2001-MTC.

Lo anterior significa al país, poder contar con tripulación de vuelo confiable y eficiente, en el desarrollo de operaciones de vuelo, en condiciones normales, no normales y de emergencia, que permita garantizar una adecuada y oportuna toma de decisiones, así como el cumplimiento de los procedimientos aprobados por esta Dirección dentro de los estándares de seguridad operacional.

En virtud de lo anterior, la Dirección de Seguridad Aeronáutica designa al siguiente Inspector, en atención a la solicitud de la empresa aérea para el otorgamiento de los servicios contenidos en el TUPA:

- **NARRO KRISTEN, JORGE WALTER.** – 13 AL 16 DE MARZO DE 2020 – Chequeo técnico de Recalificación en el equipo Bell 212/412 en simulador de vuelo, solicitado por la empresa Servicios Aéreos de los Andes S.A.C.

Mediante carta INS-007-20, la empresa Servicios Aéreos de los Andes S.A.C., en el Marco del Servicio prestado en exclusividad S-DGAC-014 (Evaluación del Personal Aeronáutico), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, efectuar el Chequeo técnico de Recalificación en el equipo Bell 212/412 en simulador de vuelo, solicitado por la empresa Servicios Aéreos de los Andes S.A.C. a su personal aeronáutico Sres. Felix Rusca Barrenechea e Ivan Lezcano Balarezo, a realizarse en la ciudad de Dallas – Estados Unidos de América.

El Inspector DGAC Jorge Walter Narro Kristen, posee la calificación y habilitación pertinente para realizar chequeos en el equipo Bell 212/412, en virtud a los cursos realizados durante los meses de abril 2019 y enero 2020, lo que le permite realizar los chequeos solicitados.

Por lo anterior expuesto, el inspector Jorge Walter Narro Kristen, ha sido designado mediante Orden de Inspección N° 224-2020-MTC/12.04, para realizar el Chequeo técnico de Recalificación en el equipo Bell 212/412 en simulador de vuelo, solicitado por la empresa Servicios Aéreos de los Andes S.A.C. a su personal aeronáutico a realizarse en la ciudad de Dallas – Estados Unidos de América, durante los días 13 al 16 de marzo 2020.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
de Aeronáutica Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Las actividades a desarrollarse se detallan a continuación:

- 13 de marzo: Lima – Dallas. Vuelo AA / 00:15 – 07:13 hrs.
- 13 de marzo: Briefing al personal de SAA.
- 14 de marzo: Chequeo técnico de Recalificación en el equipo Bell 212/412 en simulador de vuelo a los Sres. Rusca y Lezcano.
- 15 de marzo: Debriefing al personal de SAA.
- 15 de marzo: Dallas – Lima. Vuelo AA / 22:37– 05:38 hrs. (llega 16/03)

Se ha verificado que la empresa Servicios Aéreos de los Andes S.A.C., ha cumplido con presentar los requisitos señalados en el TUPA del MTC vigente, a fin de que el inspector designado realice el chequeo técnico materia del presente, cuyos documentos sustentatorios se encuentran en la oficina correspondiente de la DGAC.

Por medio de los Recibos de Acotación Nros. 1727 y 1728, la empresa Servicios Aéreos de los Andes S.A.C., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Servicio prestado en exclusividad S-DGAC-014 (Evaluación del Personal Aeronáutico). Por un total de Dos mil seiscientos ochenta y uno con 00/100 Soles. (\$/ 2,681.00).

En consecuencia, la aprobación de la presente autorización de viaje no irrogará gasto al Tesoro Público, puesto que, los gastos son asumidos por la empresa solicitante, a través del pago efectuado mediante los Recibos de Acotación Nros. 1727 y 1728, dentro de lo descrito en el marco del Servicio prestado en exclusividad S-DGAC-014 (Evaluación del Personal Aeronáutico), de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000005, la cual acredita que se cuenta con los recursos suficientes para atender los viáticos de la presente solicitud de autorización de viaje.

La competencia de los tripulantes técnicos, será evaluada de conformidad con lo especificado en el Formato de Calificación F-DSA-O-010 Evaluación de Piloto o Copiloto, cuyas referencias desarrolladas para describir las acciones a calificar en cada punto se encuentran en nuestra página Web (<http://www.mtc.gob.pe/dgac.html>), en la sección de Guías y Manuales, Manual del Inspector de Operaciones (MIO) apéndice 1.

La asignación de viáticos de la presente propuesta de viaje serán calculadas en base a lo establecido en la escala de viáticos por zonas geográficas, de acuerdo al Artículo 5º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; asimismo, cabe mencionar que la sustentación de los viáticos al retorno de la comisión de servicios, se hará de conformidad con lo señalado en el Artículo 6º del referido Decreto.



Jr. Zorritos 1203 – Lima - Perú
T. (511) 615-7800
www.mtc.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

11
ONCA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

De igual manera, la empresa solicitante se encarga del otorgamiento de los pasajes aéreos para el traslado del personal asignado a las ciudades de destino, a fin de dispensar el servicio requerido.

Es todo lo que tengo que informar para los fines que estime pertinente.


DONALD HILDEBRANDO CASTILLO GALLEGOS
Director de Seguridad Aeronáutica

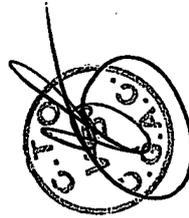
C.c.
DSA/CTO/P&C



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)	
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original
	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes	

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

ORDEN DE INSPECCIÓN Nº	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN Nºs
224-2020-MTC/12.04	13-Mar	16-Mar	US\$ 660.00	SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C.	NARRO KRISTEN, JORGE WALTER	DALLAS	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Chequeo técnico de Recalificación en el equipo Bell 212/412 en simulador de vuelo, a su personal aeronáutico.	1727-1728



10
Días

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-001	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
DETALLE DE ACTIVIDADES		

Ref. : Memorando Nº 141-2004-MTC/02

PARTE I.- ALCANCE

Nombre Inspector Designado : **NARRO KRISTEN, JORGE WALTER**
 Empresa Solicitante : **SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C.**
 Período Autorizado : **13 AL 16 DE MARZO DE 2020**
 Ciudad(es) : **DALLAS – ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

PARTE II.- RECIBOS DE ACOTACION

RA Nº	Concepto	Monto S/.
1727	Chk. Sres. Felix Rusca Barrenechea e Ivan Lezcano Balarezo	423.20
1728	03 día de viáticos	2,257.80
TOTAL S/.		2,680.00
TOTAL APROX. USD (T.C. 3.38)		\$ 793.19

PARTE III.- ITINERARIO DE VIAJE

Fecha Salida : **13 de marzo de 2020 (Lima – Dallas)**
 Fecha Retorno : **15 de marzo de 2020 (Dallas – Lima) (Ilega 16/03)**

PARTE IV.- DETALLE DE LA INSPECCION TECNICA

13 AL 16 DE MARZO DE 2020.- Chequeo técnico de Recalificación en el equipo Bell 212/412 en simulador de vuelo, solicitado por la empresa Servicios Aéreos de los Andes S.A.C. a su personal aeronáutico, a realizarse en la ciudad de Dallas – Estados Unidos de América.

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-003	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Orden de Inspección		

ocho

Lima, 29 de enero de 2020

Orden de Inspección N° 224 - 2020-MTC/12.04.

AL **NARRO KRISTEN, JORGE WALTER**
Ref. R.D. N° 039-2020-MTC/12

1. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la referencia, ha sido designado para realizar la siguiente inspección técnica y/o chequeo del siguiente personal aeronáutico:

NOMBRES Felix Rusca Barrenechea y Ivan Lezcano Balarezo

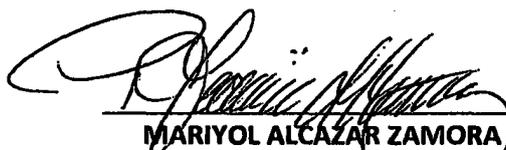
COMPAÑÍA SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C.

CHEQUEO Chequeo técnico de Recalificación en el equipo Bell 212/412 en simulador de vuelo, solicitado por la empresa Servicios Aéreos de los Andes S.A.C.

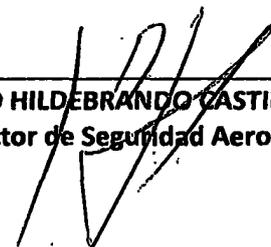
FECHA-LUGAR 13 al 16 de marzo de 2020
Lima - Dallas (Estados Unidos de América).

RA 1727-1728

2. Al término del chequeo, deberá presentar a esta Dirección el informe correspondiente en un plazo máximo de 48 horas.



MARIYOL ALCAZAR ZAMORA
Coordinadora Técnica de Operaciones



DONALD HILDEBRANDO CASTILLO GALLEGOS
Director de Seguridad Aeronáutica

Viático: \$ 660.00
DNI N° 07867673

NOTA: Ley N° 27261, Cap.IV, Art. 91.- De las obligaciones de los titulares de Permiso de Operación o Permiso de Vuelo, inciso e) que a la letra dice: "Trasladar gratuitamente en sus aeronaves a los funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil que viajen en misión de inspección".



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Aeronáutica Civil

6 Sis

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

USO MESA DE PARTES

PERSONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PERSONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PERSONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	TIPO DE CHEQUEO Y EQUIPO	INDIQUE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: D.N.I. / C.E. / C.I. / PASAPORTE
1.-	RUSCA	BARRENECHEA	FELIX	CHEQUEO SIMULADOR - PROFICIENCIA	DNI 43354050
2.-	LEZCANO	BALAREZO	FELIX	CHEQUEO SIMULADOR - PROFICIENCIA	DNI 09652645

RAZÓN SOCIAL	Nº R.U.C.
SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES SAC	20510625235
TELÉFONO / CELULAR / FAX	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)
200-2716 / 997581645	hbarrera@losandescorp.com

1.- Tripulantes Técnicos

X

2.- Tripulantes Auxiliares

IDA

LIMA [LIM → DFW] DALLAS, Viernes 13 Marzo, 2020



VUELTA

DALLAS [DFW → LIM] LIMA, Domingo 15 Marzo, 2020



2.2. Programación del Simulador

Date	Start Time	End Time	Status	Customer	Client	Instructor	Room	Sim Mode	Act	Reservation# / SAP Order#	Billing Sun	Sim Hours	Other Hours
12-Mar-20	09:30	10:00	Scheduled	Servicios Aereos De Los A (0000024691)	Felix Jose Rusca Barrenechea Ivan Lezcano Balarezo	TBA	037B	BRS		0218275	Bell 212 (244)		0.50
12-Mar-20	10:00	14:00	Scheduled	Servicios Aereos De Los A (0000024691)	Felix Jose Rusca Barrenechea Ivan Lezcano Balarezo	TBA	244	SIM	FFS	0218275	Bell 212 (244)	4.00	
12-Mar-20	14:00	14:30	Scheduled	Servicios Aereos De Los A (0000024691)	Felix Jose Rusca Barrenechea Ivan Lezcano Balarezo	TBA	037B	BRS		0218275	Bell 212 (244)		0.50
13-Mar-20	09:30	10:00	Scheduled	Servicios Aereos De Los A (0000024691)	Felix Jose Rusca Barrenechea Ivan Lezcano Balarezo	TBA	037B	BRS		0218275	Bell 212 (244)		0.50
13-Mar-20	10:00	14:00	Scheduled	Servicios Aereos De Los A (0000024691)	Felix Jose Rusca Barrenechea Ivan Lezcano Balarezo	TBA	244	SIM	FFS	0218275	Bell 212 (244)	4.00	
13-Mar-20	14:00	14:30	Scheduled	Servicios Aereos De Los A (0000024691)	Felix Jose Rusca Barrenechea Ivan Lezcano Balarezo	TBA	037B	BRS		0218275	Bell 212 (244)		0.50
14-Mar-20	09:30	10:00	Scheduled	Servicios Aereos De Los A (0000024691)	Felix Jose Rusca Barrenechea Ivan Lezcano Balarezo	TBA	037B	BRS		0218275	Bell 212 (244)		0.50
14-Mar-20	10:00	13:00	Scheduled	Servicios Aereos De Los A (0000024691)	Felix Jose Rusca Barrenechea Ivan Lezcano Balarezo	TBA	244	SIM	FFS	0218275	Bell 212 (244)	3.00	
14-Mar-20	13:00	13:30	Scheduled	Servicios Aereos De Los A (0000024691)	Felix Jose Rusca Barrenechea Ivan Lezcano Balarezo	TBA	037B	BRS		0218275	Bell 212 (244)		0.50

ESPACIO QUE DEBE SER LLENADO POR EL SOLICITANTE ANTES DEL INGRESO DEL (LOS) DOCUMENTO (S) POR MESA DE PARTES

Nº DE RECIBO (S) DE ACOTACIÓN

O Nº DE OPERACIÓN BANCO DE LA NACIÓN

FECHA (S)

Nota: Puede adjuntar los recibos de acotación / Banco de la Nación.

MARQUE CON "X", SI AUTORIZA O NO A OTRA PERSONA PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTA DECLARACIÓN:

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA AUTORIZADA

SI
NO

HUELLA DIGITAL PERSONA AUTORIZADA

21884360

BARRERA CHICO HUGO IVAN

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

APELLIDOS Y NOMBRES

FIRMA

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS EXPRESAN LA VERDAD

APELLIDOS Y NOMBRES

FIRMA DEL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Asimismo, autorizo que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento, se me notifique en el correo electrónico (E-mail) consignado en el presente formulario. (Ley N° 27444, numeral 20.4 del artículo 20°)

SI NO

La Dirección General de Aeronáutica Civil dará por finalizado el trámite de las solicitudes que excedan el año de presentación

Ley N° 27444 (numeral 32.3 del artículo 32°)

TEXTO: En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; imponga a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad entre dos y cinco unidades impositivas tributarias vigentes a la fecha de pago; y demás, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos Contra la fe Pública del Código Penal, ésta deberá comunicarse al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

PARA TODO TRÁMITE

TENER EN CUENTA:
A) Solicitud indicando el domicilio preciso. (Av. / Calle / Jirón / Psje. / N° / Dpto. / Mz. / Lote / Urb. / Teléfono).
B) Los que se adjunten deben ser con fechas actualizadas.

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Formulario para uso de solicitudes de Evaluación de Personal de Vuelo – Tripulantes Técnicos.
2. Formulario para uso de solicitudes de Evaluación de Personal de Vuelo – Tripulantes Auxiliares.
3. Los documentos que se observen como faltantes en el sello de falta de requisitos deben de ser presentados con una solicitud simple en un plazo máximo de dos (02) días hábiles. De no ser subsanadas las omisiones en ese plazo se considera como no presentada la solicitud (artículo 125° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General).

INSTRUCCIONES DE TRÁMITE

RUBRO I : DATOS DEL (LOS) SOLICITANTE (S)
 Consigne sus datos (tipo y número) tal como figura en el documento nacional de identidad o en la partida registral correspondiente.

RUBRO II : SERVICIO SOLICITADO
 Marcar con un aspa el procedimiento administrativo solicitado.

RUBRO III : DERECHO DE TRÁMITE
 Consigne los datos solicitados relacionados a los derechos de pago por el trámite correspondiente.
 Pago de derecho de tramitación:
 1.- Los pagos en el Banco de la Nación se efectúan en cualquier agencia bancaria a nivel nacional.
 2.- Los pagos al Banco de la Nación, en la modalidad de cheque certificado o cheque de gerencia, serán a nombre del Banco de la Nación.
 3.- Los pagos en Caja del MTC, en la modalidad de cheque certificado o cheque de gerencia, serán a nombre del MTC.

RUBRO IV : DECLARACIÓN JURADA
 Consigne datos, N° de DNI, nombre, firma y huella digital de la persona autorizada. Asimismo, suscriba la declaración jurada que valida la veracidad de lo declarado y si autoriza que la notificación sea realizada a su correo electrónico.

4
cuatro



Recibo de Acotación # 0001727

Ministerio De Transportes Y Comunicaciones

Unidad Ejecutora 0001 ADMINISTRACION GENERAL Fecha : 28/01/2020
 Razon Social SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C.
 Dirección REPUBLICA DE COLOMBIA 781 INT. 804 SAN ISIDRO LIMA LIMA
 DNT RUC 20510625235

N° Item	Descripción	Cant.	Precio Unif.	Sub Total
Concepto	020173 Eval Pers Aeron-practica Pers Aereo Vuelo Internac T1 T1			
Clasificador	13 2 8 1 7 DERECHOS DE EXAMEN			
0001	CHEQ.RECALIFICACIÓN PILOTO BELL 212/412 SR. FELIX RUSCA BARRENECHEA	1	211.60	211.60
0002	CHEQ.RECALIFICACIÓN PILOTO BELL 212/412 SR. IVAN LEZCANO BALAREZO	1	211.60	211.60

Forma de Pago Efectivo

Cuatrocientos y veintitres y 20/100 Soles

Sub - Total	423.20
IGV	0.00
Total	423.20

Preliquidación 00656
 Fecha Acotac. 28/01/2020
 Preliquidador SBASURTO
 Cajero CLAZON

*** ESTE DOCUMENTO CARECE DE VALOR SIN EL REFRENDO

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 OFICINA DE FINANZAS - INGRESOS
 28 ENE. 2020
 CAJA
 CANCELADO

Consulta de Licencias y Habilitaciones

[Regresar \(/Intranet/PersonalAeronauticoIntranet\)](#)



NARRO KRISTEN JORGE WALTER (CODIGO : 16600) Q

VINCULOS LABORALES

RAZON SOCIAL	FUNCION	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	INSPECTOR DGAC	DEL: 01-MAY-15	AL:
ECOCOPTER PERU S.A.	PILOTO HELICOPTERO	DEL: 01-ENE-13	AL: 31-DIC-15

LICENCIAS

NUMERO	LEGAJO	CONCEPTO/OBSERVACIONES	EXPEDICION O EVALUACION	VENCIMIENTO O PROX.EVAL	PRORROGA	
0105	2204	INSPECTOR DGAC	08-JUN-15			
		CANJE 2000				
		VENCIMIENTO DE APTO MEDICO	15-JUL-19	31-JUL-21		
105	2204	AUTORIZACIÓN INSTRUCTOR DE VUELO AERONAVE	10-FEB-03			
		CANJE 2000				
		► AS-350 (9)	10-FEB-03			
		OBSERV: CÍA. HELI AMERICA S.A.C.				
		PROFICIENCIA INSTRUCTOR	22-OCT-04	31-OCT-06		
		VALIDEZ CERTIFICADO	10-FEB-03	31-OCT-06		
0105	2204	PILOTO TRANSPORTE LÍNEA AÉREA HELICÓPTERO	12-SEP-01			☉ (/HorasVuelo/f
		PENDIENTE				
		CANJE 2000				
		VENCIMIENTO DE APTO MEDICO	07-MAY-19	31-MAY-19		
		FRASEOLOGÍA	21-ENE-13			
		MERCANCIAS PELIGROSAS	14-DIC-12	31-DIC-14		

1
0no

		CURSO EN TIERRA	16-JUL-19	31-JUL-20		
		▶ PILOTO BELL 505 (9)	16-NOV-18			
		CURSO EN TIERRA	03-AGO-18	31-AGO-19		
288	2204	PILOTO COMERCIAL HELICÓPTERO	10-MAR-83			Ⓢ()
		VENCIMIENTO DE APTO MÉDICO	21-SEP-01	31-MAR-02		
		▶ PILOTO BELL 47G				
		▶ COPILOTO MI-17				
		▶ PILOTO SA-315B				

